

JUSTIFICACIÓN A LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO POR RUBROS

21113 200 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

La diferencia de \$ **1'040,772.98**, que presenta el Presupuesto Pagado en relación al Presupuesto Devengado, se debe principalmente a compromisos de pago generados en el mes de Septiembre, cuyo pago se ejerce al mes vencido; mismos que se integran de la siguiente manera: 1000 Servicios Personales por un monto de \$ **388,675.64** relacionado a las obligaciones tributarias del "Impuesto Sobre la Renta" que deriva de los sueldos pagados en el mes de septiembre, el cual, según lo estipulado por la normatividad vigente se paga el día 15 del mes inmediato posterior al mes efectivamente pagado, 2000 Materiales y Suministros por la cantidad de \$ **30,800.00** relacionado al compromiso de pago de "Combustibles"; y 3000 Servicios Generales por un monto de \$ **621,297.34** debido al pago de los servicios básicos como "Arrendamiento de Edificios y Locales", "Servicio de Energía Eléctrica", "Arrendamiento de Equipo y Administración", "Servicios de Internet", "Servicio De Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación" y "Servicio de Agua" cuyo pago se ejerce al mes vencido.

Es importante mencionar que este Organismo Jurisdiccional, no presenta adeudos de años anteriores o por concepto de regularización presupuestal, por lo que no hace uso de la Cuenta 1279 Activos Diferidos.

JEFE DEL ÁREA DE PLANEACIÓN

DR. FERNANDO CASTELLANOS COUTIÑO

JEFE DEL ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS

L.A.E. JOSÉ EUSTAQUIO GÓMEZ TRUJILLO

JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

L.C.P. OSCAR MARIO ORANTES COUTIÑO